



CONSTANCIA: Doy cuenta de la solicitud de medida de cautelar aportada por la parte ejecutante. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 27 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00534-00

En atención a la solicitud de decreto de medida elevada por la apoderada de la parte demandante el pasado 04 de octubre de 2020, considera este Despacho que es procedente y en consecuencia de ello accederá a la misma.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE

DECRETAR el embargo y consiguiente retención de la quinta parte de los honorarios descontando el mínimo legal mensual vigente, que percibe la ejecutada **JAQUELIN CRISTINA CASTRO CÁCERES** (C.C. 1.063.283.952), según el contrato de prestación de servicios suscrito con la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, para que obre dentro del proceso Ejecutivo que promueve en su contra **RC SOLUCIONES EN CARTERA S.A.S.** (NIT.901.215.320-4), radicado bajo el número **2019-00534-00.**

Limítese esta medida a la suma de **\$5.043.100.**

Para tal fin, por el **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad,** líbrese el oficio respectivo con destino a la pagaduría de dicha entidad, comunicando lo pertinente, advirtiendo que se deberá poner a disposición de este despacho los dineros retenidos, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041005.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 28 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dc8b67672829f31a3fb5af05d257d77ab36d063cc06c840f4f3c9eab1cb174
c1**

Documento generado en 27/10/2021 08:22:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>